



**DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO**

Armenia, quince (15) de noviembre dos mil veintidós (2022)

CONSTANCIA: El día de hoy se recibió, proveniente de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, la acción de tutela radicada bajo el número 2022-00068, instaurada por la ciudadana María Cristina Peña Velásquez en contra del Ministerio de Transporte, por cuanto, al conocer impugnación, dicha Corporación resolvió, mediante auto del 11 de noviembre del año en curso, declarar la nulidad de lo actuado desde el auto emitido el 4 de octubre de 2022, por medio del cual se dispuso dar trámite a la presente acción de tutela. Se indicó que las pruebas practicadas conservan su validez. En consecuencia, se pasa a despacho para lo pertinente.

JULIET MARCELA POVEDA CORTÉS
Auxiliar judicial

**DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO**

Armenia, Quindío, dieciséis (16) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Dando cumplimiento a lo ordenado por el superior funcional y atendiendo los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficiencia contenidos en el artículo 3 del Decreto 2591 de 1991, se dispone lo siguiente:

- a) Tener como pruebas los documentos que se allegaron con la demanda y los que posteriormente se allegaron con motivo de la contestación.
- b) Correr traslado de la demanda y del presente auto al Ministerio de Transporte y a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, con el fin de que, si así lo desean, amplíen la contestación de la demanda. Las respuestas serán recibidas a través del correo electrónico del despacho j01pespctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En el mismo término, se les solicita al **Ministerio de Transporte** y a la **CNSC** que, por su conducto, de manera inmediata, pongan en conocimiento el escrito de tutela y el inicio de esta acción constitucional a los ciudadanos que conforman la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas para proveer el cargo de profesional universitario, código 2044, grado 3, en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte, con el objeto de que, si lo consideran necesario, se pronuncien sobre la demanda, en su calidad de terceros con interés.

e) Como quiera que, como consecuencia de lo ordenado por este despacho en el ordinal segundo de la sentencia del 18 de octubre de 2022, la cual fue anulada por la Sala Penal del Tribunal Superior de este distrito judicial, la accionante presentó renuncia al nombramiento en periodo de prueba del empleo profesional universitario, código 2044, grado 3, en la Dirección Territorial Caldas, ubicada en la ciudad de Manizales, **se le ordena al Ministerio de Transporte que suspenda los efectos derivados de la comunicación radicada por la señora María Cristina Peña Velásquez, bajo el número 20223031979902 del 24/10/2022.**

f) En cuanto a la medida provisional solicitada, se evidencia que, según lo narrado en la demanda, la actora solicitó prórroga hasta de 90 días para la posesión en el empleo de profesional universitario, código 2044, grado 3, en la vacante de Caldas, por estar a la espera de la posibilidad de optar por la vacante del mismo cargo en el Quindío. Considera el despacho que no existe la necesidad de adoptar una medida urgente e impostergable, para evitar un perjuicio grave que pudiera resultar a la postre irremediable, pues no se evidencia



circunstancia excepcional alguna que exija una orden judicial anticipada que no pueda dar espera al cumplimiento de los diez días que tiene el juzgado para fallar.

g) Imprimir a este asunto el procedimiento preferente y sumario, consagrado en el artículo 3 y 15 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese

ANDRÉS GIOVANNI ROSAS CALVO
JUEZ

Firmado Por:

Andres Giovanni Rosas Calvo

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 001 Especializado

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9664cf4e6a63f0be44ea8c1e02b9ec8711621d9b164bab121043a840255f128f**

Documento generado en 16/11/2022 03:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>